

**REGLAMENTO  
DE SESIONES DE CABILDO  
DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO DE FABELA,  
ESTADO DE MÉXICO  
2025-2027**

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGS.</b>
<b><u>TÍTULO ÚNICO. DE LAS SESIONES DE CABILDO</u></b> .....	<b>2</b>
<u>CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES</u> .....	2
<u>CAPÍTULO SEGUNDO. DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES</u> .....	3
<u>CAPÍTULO TERCERO. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES</u> .....	5
<u>CAPÍTULO CUARTO. DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES</u> .....	7
<u>CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS</u> .....	9
<u>CAPÍTULO SEXTO. DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO</u> .....	12
<b><u>TRANSITORIOS</u></b> .....	<b>13</b>

**TÍTULO ÚNICO.  
DE LAS SESIONES DE CABILDO**

**CAPÍTULO PRIMERO.  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** EL PRESENTE CAPÍTULO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SUS DISPOSICIONES SON DE INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA.

**ARTÍCULO 2.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE TÍTULO SE ENTIENDE POR:

- I. **ACUERDO.-** LA DECISIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, RESPECTO DE ASUNTOS TURNADOS A SU CONSIDERACIÓN;
- II. **ALUSIÓN.-** ACCIÓN DE ALUDIR, REFERIRSE A UNA PERSONA O A UNA COSA;

- III. **AYUNTAMIENTO.-** EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, O SU EQUIVALENTE CONFORME A LAS LEYES APLICABLES;
- IV. **CABILDO.-** ES EL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN ÓRGANO COLEGIADO PARA ANALIZAR Y DEBATIR LOS ASPECTOS QUE DERIVAN DEL EJERCICIO DIARIO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y QUE SE INTEGRA POR LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA O EL SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORAS Y/O REGIDORES;
- V. **CONVOCATORIA.-** ANUNCIO O ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE CITA AL CUERPO EDILICIO PARA QUE CONCURRAN A LA SESIÓN DE CABILDO;
- VI. **JEFE DE ASAMBLEA O TITULAR DE LA JEFATURA DE LA ASAMBLEA.-** ES LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, O QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA;
- VII. **LEY ORGÁNICA.-** LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
- VIII. **MOCIÓN.-** PROPUESTA DURANTE LA SESIÓN FORMULADA POR ALGÚN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO EN QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO ENCAUSAR EL DEBATE O EL DESARROLLO NORMAL DE LA SESIÓN;
- IX. **MUNICIPIO.-** EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO;
- X. **QUÓRUM.-** LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO;
- XI. **SECRETARIO.-** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE SER ESCRIBANO, CON VOZ SI EL CABILDO SE LO SOLICITA, PERO SIN VOTO EN LA SESIONES;
- XII. **SESIÓN.-** LA ASAMBLEA MUNICIPAL, QUE LLEVAN A CABO LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA DELIBERAR; Y
- XIII. **VOTO.-** LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD EN SENTIDO AFIRMATIVO O NEGATIVO RESPECTO DE ALGÚN PUNTO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN EN UNA SESIÓN.

**ARTÍCULO 3.** EL AYUNTAMIENTO ES EL CUERPO COLEGIADO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, EL CUAL SE CONSTITUYE EN ASAMBLEA DELIBERANTE DENOMINADA CABILDO PARA RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

EL CABILDO SE INTEGRA POR UN JEFE DE ASAMBLEA; Y CON VARIOS MIEMBROS MÁS LLAMADOS SÍNDICO Y REGIDORES O REGIDORAS. LA JEFATURA DE LA ASAMBLEA RECAE EN LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, O EN QUIEN LEGALMENTE LE SUSTITUYA.

**ARTÍCULO 4.** EL CABILDO TIENE AUTORIDAD PROPIA EN LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN Y QUE SON SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, CORRESPONDIÉNDOLE LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS DECISIONES QUE ATAÑEN A LA POBLACIÓN, TERRITORIO Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

## **CAPÍTULO SEGUNDO.**

### **DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 5.** LAS SESIONES DEL CABILDO SE CELEBRARÁN EN EL RECINTO OFICIAL DENOMINADO “SALA DE CABILDOS”, UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, O EN EL QUE SE DECLARE COMO TAL PARA SESIONAR.

LOS AYUNTAMIENTOS, EN CASO DE EMERGENCIA NACIONAL O ESTATAL DE CARÁCTER SANITARIA O DE PROTECCIÓN CIVIL, PODRÁN SESIONAR A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES; EN LAS CUALES SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE SUS MIEMBROS, SUS INTERVENCIONES, ASÍ COMO EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, PARA TALES EFECTOS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ ADEMÁS CERTIFICAR LA ASISTENCIA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; PARA LO CUAL DEBERÁ GUARDAR UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA SESIÓN.

LAS SESIONES QUE SE CELEBREN VÍA DIGITAL, MANTENDRÁN LOS MISMOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO PARA SU DESARROLLO.

EL LUGAR QUE SEA DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL ES INVIOLABLE, POR LO QUE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SÓLO PODRÁN PENETRAR EN EL POR INSTRUCCIONES DEL JEFE DE LA ASAMBLEA.

**ARTÍCULO 6.** SE SESIONARÁ EN CABILDO ABIERTO CUANDO MENOS BIMESTRALMENTE EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO Y EN DONDE LOS HABITANTES PODRÁN PARTICIPAR DIRECTAMENTE CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO, A FIN DE DISCUTIR ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD Y CON COMPETENCIA SOBRE EL MISMO.

**ARTÍCULO 7.** LA SOLICITUD PARA INCLUIR UN ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL PROYECTO QUE SE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO Y HACERSE LLEGAR A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, AL MENOS CON SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN; CON EXCEPCIÓN DE LOS TEMAS O ASUNTOS QUE SURJAN DE MANERA ESPONTÁNEA Y QUE SE CONSIDEREN DE URGENTE RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO 8.** LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES MENCIONARÁN EL LUGAR, DÍA, HORA Y CLASIFICACIÓN DE LA SESIÓN.

LA NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA SE EMITIRÁ CON AL MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN A SU CELEBRACIÓN Y LA EXTRAORDINARIA EN CUALQUIER TIEMPO; SIEMPRE QUE SEAN NECESARIAS EN ASUNTOS DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO 9.** LAS SESIONES SERÁN CONVOCADAS POR LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SE NOTIFICARÁ A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO POR EL SECRETARIO MEDIANTE:

- I. AVISO EN SESIÓN DE CABILDO; O
- II. CITATORIO O ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO EN HORAS LABORALES, EN LAS OFICINAS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

UNA VEZ QUE SE TENGA NOMBRADO EL REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO, LE SERÁ NOTIFICADO EN EL MISMO TIEMPO CUANDO EN LA SESIÓN DE CABILDO SE TRATE UN TEMA REFERENTE A SU INTERÉS. PARA LO CUAL DEBERÁ DESIGNAR UN DOMICILIO DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

PARA CADA SESIÓN SE DEBERÁ CONTAR CON UNA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA O VIDEOGRABADA QUE PERMITA HACER LAS ACLARACIONES PERTINENTES; MISMA FORMARÁ PARTE DEL ACTA CORRESPONDIENTE. LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA O VIDEOGRABADA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTO Y EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 10.** LA CONVOCATORIA DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. EL ORDEN DEL DÍA; Y
- II. LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LOS PUNTOS A TRATAR DURANTE LA SESIÓN.

**ARTÍCULO 11.** LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS PODRÁN SER CONVOCADAS POR LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### **CAPÍTULO TERCERO. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 12.** LAS SESIONES SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. POR SU CARÁCTER: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- II. POR SU TIPO: PÚBLICAS O PRIVADAS, Y
- III. POR SU RÉGIMEN: RESOLUTIVAS O SOLEMNES.

POR REGLA GENERAL LAS SESIONES DEL CABILDO SERÁN ORDINARIAS, PÚBLICAS Y RESOLUTIVAS.

**ARTÍCULO 13.** SON SESIONES ORDINARIAS AQUELLAS QUE SE CELEBREN EN EL DÍA O DÍAS DE LA SEMANA PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR EL CABILDO EN ALGUNA DE SUS PRIMERAS SESIONES, DEBIENDO REALIZARSE AL MENOS UNA VEZ A LA SEMANA.

EN LOS PERÍODOS VACACIONALES QUE SEAN DETERMINADOS POR EL AYUNTAMIENTO, SE SUSPENDERÁN LAS SESIONES ORDINARIAS.

**ARTÍCULO 14.** SON SESIONES EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REALICEN FUERA DE LOS DÍAS ACORDADOS POR EL CABILDO PARA SESIONAR.

**ARTÍCULO 15.** SON SESIONES PÚBLICAS AQUELLAS A LAS QUE PUEDA ASISTIR EL PÚBLICO EN GENERAL, EL CUAL DEBERÁ GUARDAR RESPETO Y ABSTENERSE DE OPINAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN, ASÍ COMO DE HACER CUALQUIER EXPRESIÓN QUE ALTERE EL ORDEN O CAUSE MOLESTIAS. QUIEN PRESIDEN LA SESIÓN HARÁ PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO, ORDENANDO AL INFRACTOR ABANDONE EL SALÓN O EN CASO DE REINCIDENCIA REMITIRLO A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA SANCIÓN PROCEDENTE.

**ARTÍCULO 16.** EL CABILDO CELEBRARÁ SESIONES PRIVADAS CUANDO SE TRATEN ASUNTOS RELATIVOS A LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, O A SOLICITUD DE LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CONVENIENTE.

CUANDO SE TRATE DE SESIONES DE COMPARECENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS, ELLOS TENDRÁN EL DERECHO DE ASISTIR PARA ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, PUDIENDO PERMANECER POR EL RESTO DE LA SESIÓN, SI EL CABILDO SE LO REQUIERE.

**ARTÍCULO 17.** EN LAS SESIONES PRIVADAS SÓLO PODRÁ ESTAR EL PERSONAL DE APOYO E STRICTAMENTE NECESARIO Y LAS PERSONAS QUE, A PROPUESTA DE LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL SÍNDICO Y REGIDORAS O REGIDORES CONSIDEREN NECESARIO.

**ARTÍCULO 18.** SERÁN SOLEMNES LAS SESIONES EN LAS QUE LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL RINDA EL INFORME ANUAL ACERCA DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LAS QUE POR LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN O POR LAS PERSONAS QUE CONCURRAN, DEBAN CELEBRARSE CON UN PROTOCOLO ESPECIAL Y LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ADEMÁS DE LA ANTERIOR SE CONSIDERAN SESIONES SOLEMNES LAS SIGUIENTES:

- I. TOMA DE PROTESTA DE LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON ELECTOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORAS Y/O REGIDORES;
- II. INFORME ANUAL DE LABORES DE LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III. ASISTENCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA O DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO;
- IV. INFORME ANUAL DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS;
- V. ENTREGA DE LLAVES DE LA CIUDAD O ALGÚN OTRO RECONOCIMIENTO QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE OTORGAR; Y
- VI. LAS QUE EL AYUNTAMIENTO LES CONCEDA PREVIAMENTE ESE CARÁCTER.

LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO, ASÍ COMO LOS ASISTENTES DEBERÁN GUARDAR EL ORDEN Y LA SOLEMNIDAD REQUERIDOS PARA LA ADECUADA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.

**ARTÍCULO 19.** EN LAS SESIONES SOLEMNES SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS QUE HAYAN SIDO INCLUIDOS PREVIAMENTE EN EL ORDEN DEL DÍA E INTERVENIR LOS ORADORES QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS.

**ARTÍCULO 20.** LAS SESIONES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO SER DECLARADAS PERMANENTES, PUDIENDO PROPONER QUIEN PRESIDENCIA LA ASAMBLEA, LOS RECESOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, HASTA QUE SE DESAHOGUEN LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

#### **CAPÍTULO CUARTO. DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 21.** PARA QUE UNA SESIÓN DEL CABILDO SE CONSIDERE VÁLIDA, SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO EDILICIO Y DE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y/O DE QUIEN SEA DESIGNADO EN SU AUSENCIA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN QUE SE REQUIERA MAYORÍA CALIFICADA SEÑALADA EN LA LEY ORGÁNICA.

**ARTÍCULO 22.** EN CASO DE QUE A LA HORA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN NO EXISTA QUÓRUM LEGAL, HABRÁ TREINTA MINUTOS PARA QUE EL MISMO SE INTEGRE; PASADO ESTE TIEMPO, SI NO EXISTIERE QUÓRUM SE TENDRÁ QUE DIFERIR LA SESIÓN, A MÁS TARDAR PARA EL DÍA SIGUIENTE.

EL SECRETARIO DARÁ AVISO A LOS AUSENTES DEL DIFERIMIENTO DE LA SESIÓN, INDICÁNDOLES LA HORA PARA LA SESIÓN DE LA MISMA.

**ARTÍCULO 23.** LAS SESIONES SE DESARROLLARÁN EN ESTRICTO APEGO AL ORDEN DEL DÍA, QUE PARA TAL EFECTO SE EMITA, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. LISTA DE PRESENTES;
- II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM;
- III. INSTALACIÓN DEL CABILDO;
- IV. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- V. CUANDO PROCEDA, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
- VI. DESAHOGO DE LOS ASUNTOS;
- VII. ASUNTOS GENERALES; Y
- VIII. CLAUSURA.

ANTES DE DAR INICIO AL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO; CUALQUIERA QUE SEA SU CLASIFICACIÓN, LOS INTEGRANTES DE LA MISMA DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS SANITARIAS PERTINENTES COMO EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL, CUBREBOCAS Y/O MASCARILLAS, EN CASO

DE PERMANECER LA EMERGENCIA POR SARS-COV-2 O COVID 19; O BIEN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE EXIJA UN MAYOR CUIDADO DE LA SALUD.

LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, SE HARÁN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS, EN EL CUAL DEBERÁN ASENTARSE LOS ASUNTOS TRATADOS, ASÍ COMO LOS EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS Y EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, DEBIENDO SER FIRMADAS POR TODOS LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE HAYAN ASISTIDO A LA SESIÓN.

**ARTÍCULO 24.** EN LAS SESIONES ORDINARIAS SE INCLUIRÁN LOS ASUNTOS GENERALES EN EL ORDEN DEL DÍA, Y ÚNICAMENTE PODRÁN INCLUIRSE LOS TEMAS SIGUIENTES:

- I. LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES AL CUERPO EDILICIO, A SUS MIEMBROS O A LAS COMISIONES EDILICIAS;
- II. AVISOS DE CARÁCTER GENERAL Y/O CONSIDERADOS PERTINENTES.

LOS ASUNTOS GENERALES NO SERÁN SOMETIDOS A VOTACIÓN SÓLO TIENEN EL CARÁCTER INFORMATIVO Y EN LOS CUALES SE PODRÁ EXPRESAR ALGÚN TEMA, INFORMACIÓN O COMENTARIO SIN DELIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA.

**ARTÍCULO 25.** A EFECTO DE NO GENERAR INTERRUPCIONES EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, PARA DAR FLUIDEZ Y ATENCIÓN A LOS ASUNTOS CONSIDERADOS EN EL ORDEN DEL DÍA; LOS MIEMBROS DEL CUERPO EDILICIO DEBERÁN COLOCAR SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN EN EL MODO DE VIBRACIÓN Y, EN CASO DE RECIBIR ALGUNA LLAMADA URGENTE, PODRÁ RETIRARSE MOMENTÁNEAMENTE PARA BRINDARLE LA DEBIDA ATENCIÓN.

**ARTÍCULO 26.** LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN CONFORME A DERECHO LA SUSTITUYA, TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. PRESIDIR LAS SESIONES;
- II. DECLARAR INSTALADO EL CABILDO;
- III. CONDUCIR LAS SESIONES DE CABILDO O INSTRUIR AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE ESTE LAS CONDUZCA, CUIDANDO QUE SE DESAHOGUEN CONFORME EL ORDEN DEL DÍA APROBADO;
- IV. PROPONER QUE LOS ASUNTOS SEAN PUESTOS A DEBATE;
- V. VIGILAR QUE LOS ORADORES NO HAGAN USO DE LA PALABRA POR UN TIEMPO MAYOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO;
- VI. TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUIDAR EL ORDEN EN LAS SESIONES Y GARANTIZAR LA INVIOABILIDAD DEL RECINTO OFICIAL;
- VII. CLAUSURAR LAS SESIONES DEL CABILDO, INDICANDO LA HORA Y EL DÍA EN QUE ÉSTAS SE CELEBRAN, Y
- VIII. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

**ARTÍCULO 27.** EL SECRETARIO TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES DEL CABILDO Y LEVANTAR ACTAS;
- II. PASAR LISTA DE PRESENTES Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM DANDO CUENTA DE ELLO AL JEFE DE ASAMBLEA;
- III. DAR LECTURA Y PONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA;
- IV. DAR LECTURA Y PONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LOS PROYECTOS DE ACTAS;
- V. DAR CUENTA, EN LA PRIMERA SESIÓN DE CADA MES, DEL NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES PASADOS A COMISIÓN, HACIENDO MENCIÓN DE LOS QUE HAYAN SIDO RESUELTOS Y DE LOS PENDIENTES, Y
- VI. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES RELATIVAS A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA.

#### **CAPÍTULO QUINTO.**

#### **DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS**

**ARTÍCULO 28.** LOS ASUNTOS SERÁN EXPUESTOS DANDO LECTURA AL DOCUMENTO QUE LE DA SUSTENTO, HECHO LO CUAL, EL SECRETARIO PREGUNTARÁ SI ALGÚN MIEMBRO DEL CUERPO EDILICIO DESEA HACER COMENTARIOS RESPECTO DEL MISMO, SIGUIÉNDOSE EL PROCEDIMIENTO MARCADO EN EL PRESENTE.

**ARTÍCULO 29.** EL PRESENTANTE DEL ASUNTO SERÁ QUIEN DE LECTURA AL DOCUMENTO. EN CASO DE QUE ESTE SEA UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO TURNADO A COMISIONES, EL PRESENTANTE SERÁ EL ENCARGADO DE LA COMISIÓN.

**ARTÍCULO 30.** CUANDO DURANTE LA DISCUSIÓN DE UN ASUNTO SE PROPONGA ALGUNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL A LA PROPUESTA, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO Y SE SOMETERÁ A VOTACIÓN PARA DETERMINAR SI SE ADMITE O NO; EN CASO DE ADMITIRSE, PASARÁ A FORMAR PARTE DEL ACUERDO, DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ POR DESECHADA.

CUANDO UN DICTAMEN, MOCIÓN O PROPOSICIÓN CONSTARE DE MÁS DE UN ASUNTO, SE PROCURARÁ DISCUTIR PRIMERO EN LO GENERAL Y SE DECLARARÁ QUE HA LUGAR A VOTAR. SE DISCUTIRÁ DESPUÉS CADA ASUNTO EN LO PARTICULAR.

**ARTÍCULO 31.** PARA DAR ORDEN Y SEGUIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL PUNTO A TRATAR, NINGÚN ORADOR PODRÁ HACER USO DE LA PALABRA SI NO LE HA SIDO CONCEDIDA. QUIEN HAYA SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA Y NO ESTÉ PRESENTE AL MOMENTO DE SU INTERVENCIÓN, PERDERÁ SU TURNO.

**ARTÍCULO 32.** CUANDO ALGUNO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CABILDO ESTÉ HACIENDO USO DE LA PALABRA NO PODRÁ SER INTERRUMPIDO, A MENOS QUE SEA PARA UNA MOCIÓN DE

ORDEN O EL ORADOR ESTÉ ALTERANDO EL ORDEN DE LA SESIÓN O ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO SOLICITE UNA EXPLICACIÓN PERTINENTE, EN CUYO CASO DEBERÁ DIRIGIRSE AL SECRETARIO, QUIEN CONSULTARÁ AL ORADOR SI ACEPTA LA SOLICITUD, EN CASO DE ADMITIRSE, SE ESCUCHARÁ AL INTERPELANTE Y LA RESPUESTA SERÁ DIRIGIDA AL CABILDO, DE NO ACEPTARLA, CONTINUARÁ EL ORADOR EN EL USO DE LA PALABRA.

**ARTÍCULO 33.** LOS ASUNTOS A TRATAR CONFORME AL ORDEN DEL DÍA SERÁN DESAHOGADOS DE LA FORMA SIGUIENTE:

- I. SE OTORGARÁ EL USO DE LA PALABRA AL PRESENTANTE DE LA PROPUESTA PARA QUE LA DETALLE Y HAGA LOS COMENTARIOS QUE CONSIDERE PERTINENTES;
- II. EL SECRETARIO PREGUNTARÁ SI HAY COMENTARIOS AL RESPECTO, SI LOS HAY, DARÁ LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE LO SOLICITEN, QUIENES SÓLO PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA DE FORMA OBJETIVA Y CONCRETA HASTA POR TRES MINUTOS, Y SI LO CONSIDERA NECESARIO, PROPONDRÁ A LA O AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE EL ASUNTO SEA DEBATIDO, PARA LO CUAL SE PUEDEN ANOTAR 2 ORADORES EN CONTRA Y 2 A FAVOR DEL PUNTO EN DISCUSIÓN; PUDIENDO INCREMENTAR EL NÚMERO DE ORADORES A CONSIDERACIÓN DE QUIEN PRESIDEN LA SESIÓN, QUIENES PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS; Y
- III. AGOTADO EL TURNO DE ORADORES, SE PREGUNTARÁ SI SE CONSIDERA QUE EL PUNTO ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, SI NO ES ASÍ, SE ABRIRÁ UN NUEVO TURNO, CON UN ORADOR EN CONTRA Y UNO A FAVOR, TERMINADO EL CUAL, EL ASUNTO TENDRÁ QUE SOMETERSE A VOTACIÓN DEFINITIVA.

**ARTÍCULO 34.** LOS MIEMBROS DEL CABILDO PODRÁN SOLICITAR AL SECRETARIO EL USO DE LA PALABRA, LA CUAL SE LES CONCEDERÁ HASTA POR TRES MINUTOS, PARA REFERIRSE A HECHOS RELACIONADOS CON ALGÚN ASUNTO TRATADO EN LA SESIÓN POR EL ORADOR, O PARA CONTESTAR ALUSIONES PERSONALES, CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, SE CONTINUARÁ CON EL TURNO DE ORADORES, CON LOS COMENTARIOS DEL ASUNTO, CON LA VOTACIÓN DEL MISMO O CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**ARTÍCULO 35.** UNA VEZ INICIADAS LAS DISCUSIONES, SÓLO PODRÁN SER SUSPENDIDAS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. CUANDO EL CABILDO ASÍ LO DECIDA;
- II. CUANDO LA DISCUSIÓN SE HAYA QUEDADO SIN MATERIA, EN VIRTUD DE QUE EL ASUNTO SEA RETIRADO POR EL PRESENTANTE O PROPONENTE;
- III. POR ALGUNA MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO;
- IV. CUANDO NO EXISTA QUÓRUM EN LA SESIÓN, Y
- V. CUANDO SE ALTERE EL ORDEN EN EL SALÓN DE SESIONES.

**ARTÍCULO 36.** EN CASO DE MOCIÓN SUSPENSIVA, SE ESCUCHARÁ AL SOLICITANTE Y, EN SU CASO, A ALGÚN IMPUGNADOR; A CONTINUACIÓN, SERÁ SOMETIDA AL CABILDO PARA QUE RESUELVA SI SE DISCUTE O NO; SI RESUELVE AFIRMATIVAMENTE, PODRÁ HABLAR UN ORADOR EN CONTRA Y OTRO EN PRO; INMEDIATAMENTE SE SOMETERÁ A VOTACIÓN; SI EL CABILDO LA DESECHA, SE CONTINUARÁ LA DISCUSIÓN DEL ASUNTO, DE LO CONTRARIO SE RESERVARÁ SU CONOCIMIENTO PARA OTRA SESIÓN, DE ACUERDO A LA MOCIÓN SUSPENSIVA.

**ARTÍCULO 37.** TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO TENDRÁN VOZ Y VOTO, TENIENDO EL JEFE DE ASAMBLEA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

**ARTÍCULO 38.** LA VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES SE LLEVARÁ A CABO GENERALMENTE DE MANERA ECONÓMICA, LEVANTANDO LA MANO CUANDO EL SECRETARIO PREGUNTE POR EL VOTO A FAVOR, EN CONTRA Y POR LAS ABSTENCIONES.

PARA QUE UN PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE CABILDO SE CONSIDERE APROBADO, DEBERÁ OBTENER LA MAYORÍA DE VOTOS A FAVOR DEL TOTAL DE INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DELIBERANTE; CONSIDERANDO LAS ABSTENCIONES COMO NO A FAVOR.

**ARTÍCULO 39.** EL SECRETARIO SOLICITARÁ VOTACIÓN NOMINAL, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. CUANDO SE PONGA A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO UN PROYECTO DE REGLAMENTO;
- II. CUANDO LA VOTACIÓN SE REFIERA A UNA PERSONA; Y
- III. CUANDO EL CABILDO ASÍ LO DETERMINE, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO.

**ARTÍCULO 40.** LA VOTACIÓN NOMINAL SE LLEVARÁ A CABO DE LA MANERA SIGUIENTE:

- I. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PEDIRÁ AL PRIMER MIEMBRO DEL CABILDO QUE SE ENCUENTRA A SU MANO IZQUIERDA, QUE INICIE LA VOTACIÓN; CADA MIEMBRO DEL CABILDO DIRÁ EN VOZ ALTA SUS APELLIDOS Y NOMBRE, EXPRESANDO EL SENTIDO DE SU VOTO O SU ABSTENCIÓN;
- II. EL SECRETARIO ANOTARÁ LOS VOTOS A FAVOR Y EN CONTRA DEL ASUNTO CONCLUIDO LO CUAL, PREGUNTARÁ SI ALGUIEN FALTA DE EMITIR SU VOTO, Y SI NO FALTA NINGÚN MIEMBRO PREGUNTARÁ EL SENTIDO DE SU VOTO A LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y
- III. SE HARÁ EL CÓMPUTO, DANDO CUENTA DEL MISMO A LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 41.** CUANDO PARA LA VOTACIÓN DE UN ASUNTO SE REQUIERA UNA MAYORÍA CALIFICADA Y ÉSTA NO SE DÉ, PODRÁ REPETIRSE LA VOTACIÓN Y SI PERSISTE LA MISMA SITUACIÓN, SE ABRIRÁ DE NUEVO LA DISCUSIÓN, SI DESPUÉS DE ELLO NO VARÍA EL RESULTADO, SE PRESENTARÁ EN UNA PRÓXIMA REUNIÓN.

**ARTÍCULO 42.** LOS REGLAMENTOS, INICIATIVAS DE LEY Y EL BANDO; UNA VEZ APROBADOS EN SESIÓN DE CABILDO, SERÁN PASADOS A CORRECCIÓN DE ESTILO AL ÁREA JURÍDICA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SE CAMBIE EL SENTIDO O ESENCIA DEL MISMO.

**CAPÍTULO SEXTO.**  
**DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO**

**ARTÍCULO 43.** PARA SER VÁLIDOS, LOS ACUERDOS REQUERIRÁN DEL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS PRESENTES O EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, CUANDO HAYA DISPOSICIÓN EXPRESA.

UNA VEZ TOMADO EL ACUERDO, ÉSTE SERÁ IRREVOCABLE, A MENOS QUE HAYA SIDO TOMADO EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY, HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON O EL INTERÉS PÚBLICO ASÍ LO EXIJA, PARA LO CUAL SE TENDRÁN QUE OBSERVAR EL MISMO PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES QUE SE SIGUIERON PARA TOMARLO.

**ARTÍCULO 44.** LOS ACUERDOS DEL CABILDO TENDRÁN EL CARÁCTER DE:

- I. BANDO. CUANDO SE EXPIDA EL REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULE LAS CUESTIONES DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO DE LAS MATERIAS MÁS IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MISMO; EL CUAL SE TIENE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN IDÓNEOS PARA ASEGURAR SU AMPLIA DIFUSIÓN, ADEMÁS DE LA GACETA MUNICIPAL;
- II. REGLAMENTO. CUANDO SE EXPIDA UN CONJUNTO ORDENADO DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL ABSTRACTO, PERMANENTE Y OBLIGATORIO PARA REGULAR LAS DISTINTAS MATERIAS DEL ÁMBITO MUNICIPAL. SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL ES OBLIGATORIA;
- III. REGLAMENTO INTERNO. CUANDO SE EXPIDA UN CONJUNTO DE NORMAS QUE REGULEN LA ACTIVIDAD DE LAS INSTANCIAS AUXILIARES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO Y CUYA PUBLICACIÓN NO ES OBLIGATORIA;
- IV. RESOLUCIÓN GUBERNATIVA. CUANDO SE EXPIDA UNA DETERMINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUE CREE SITUACIONES JURÍDICAS CONCRETAS O INDIVIDUALES;
- V. CIRCULAR. CUANDO SE EXPIDA UN DOCUMENTO QUE TENGA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL EL ADECUAR OPERATIVAMENTE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA, O BIEN QUE CONTenga CUALQUIER DISPOSICIÓN DIRIGIDA POR EL AYUNTAMIENTO, A SUS INSTANCIAS AUXILIARES O UNIDADES ADMINISTRATIVAS;
- VI. PRESUPUESTO DE EGRESOS. CUANDO SE REFIERE A DISPOSICIONES POR VIRTUD DE LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO EJERCE SU AUTONOMÍA HACENDARÍA, EN LO QUE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO SE REFIERE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES;
- VII. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, MANUALES. CUANDO SE EJERCITE EL DERECHO DE INICIATIVA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL;
- VIII. PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES. CUANDO EL ACUERDO SE REFIERA A LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL CABILDO PARA NORMAR Y ESPECIFICAR LAS

ACCIONES A REALIZAR POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PLANEACIÓN; Y

IX. ACUERDOS ECONÓMICOS. CUANDO LA DISPOSICIÓN NORMATIVA SE REFIERA A ASUNTOS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 45.** EL BANDO, LOS REGLAMENTOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE SEAN EXPEDIDOS POR EL CABILDO, SERÁN PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL, BAJO LA SIGUIENTE FÓRMULA:

*“EL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, (AÑOS QUE CORRESPONDAN AL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN), MÉXICO, EXPIDE EL SIGUIENTE (TEXTO DEL ACUERDO TOMADO, INCLUYENDO LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS).*

*LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL HARÁ QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.*

*DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO, MÉXICO, EN LA... (NÚMERO ORDINAL CON LETRA) SESIÓN... CLASIFICACIÓN DE LA SESIÓN) DE CABILDO, A LOS... (NÚMERO CON LETRA) DÍAS DEL MES DE... DE... (NÚMERO CON LETRA).*

*PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. (NOMBRES Y RÚBRICA)”.*

EN CASO QUE LA SESIÓN SE REALICE FUERA DEL PALACIO MUNICIPAL, EL REGLAMENTO O ACUERDO SERÁ EXPEDIDO EN DICHO LUGAR, SEÑALANDO EL NOMBRE OFICIAL DE LA LOCALIDAD.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE CONTRAPONGAN A ESTE ORDENAMIENTO

**SEGUNDO.** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MÉXICO.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL DE ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MÉXICO.

**C. NICOLÁS MARTÍNEZ ROMERO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MÉXICO.**  
(RÚBRICA)

**C. JOSÉ EMMANUEL PÉREZ MONDRAGÓN**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
(RÚBRICA)